

Reglamento de Suministro y Conexión

Subanexo E Art. c) Dispositivos de protección y maniobra en la instalación propia

EL USUARIO deberá colocar y mantener en condiciones de eficiencia a la salida de la medición y en el tablero principal los dispositivos de protección y maniobra adecuados a la capacidad y/o características del suministro, conforme a los requisitos establecidos en la reglamentación vigente en la materia.

Las instalaciones propiedad de EL USUARIO o las que estén bajo su guarda, así como su utilización y mantenimiento, estarán a su exclusivo cargo.

EL USUARIO deberá disponer en sus instalaciones y equipos, a su cuidado y costo, los aparatos de protección que la normativa municipal, la Asociación Electrotécnica Argentina, el fabricante y/o las reglas del buen arte le exijan para evitar inconvenientes o daños al sistema eléctrico de EL DISTRIBUIDOR. En caso que las instalaciones internas hasta el tablero principal no contarán con los dispositivos de protección y maniobra adecuados a la capacidad y características del suministro, EL USUARIO será responsable por los daños ocasionados.

Cuando EL USUARIO posea equipamiento de autogeneración, sea de fuente convencional o alternativa que operen en paralelo con la red de distribución, estará obligado a denunciar expresamente tal situación ante EL DISTRIBUIDOR, así como también a instalar los elementos de protección adicionales que se determinen como adecuados para la operación del mismo.

d) Instalación propia - Responsabilidades.

EL USUARIO deberá mantener las instalaciones propias en perfecto estado de conservación, como asimismo los gabinetes y/o locales donde se encuentran instalados los medidores y/o equipos de medición, los que deben permanecer limpios, iluminados y libres de obstáculos que dificulten la lectura de los instrumentos. Si por responsabilidad de EL USUARIO, o por haber éste aumentado sin autorización de EL DISTRIBUIDOR la demanda resultante de la declaración jurada que presentara al solicitar el suministro, hechos que deberán ser adecuadamente probados por EL DISTRIBUIDOR, se produjera el deterioro o destrucción total o parcial de los medidores y/o instrumentos de control de propiedad de EL DISTRIBUIDOR, EL USUARIO abonará el costo total de reparación o reposición de los mismos."